



Con fecha 4 de Febrero de 1901, el Gobierno, considerando que para la prosecución de los trabajos ferroviarios y demás obras de progreso emprendidas, se hacía preciso arbitrar los fondos necesarios; y habiendo recibido propuestas para suscribir un empréstito interior, que consideraba aceptables, decretó el aceptación de un empréstito voluntario de los capitalistas nacionales y extranjeros hasta por la cantidad de \$ 1.000,000.00, en esta forma: 60% en moneda de curso legal y 40% en bonos consolidados aduaneros. Los prestamistas que no cumplieran con la obligación de efectuar el pago de las cuotas suscritas, incurrian la una multa del 3% mensual por todo el tiempo de la demora. Una vez cerrada en suscripción del empréstito se mandaba emitir en garantía un vale que se denominaría *Bono Ferrocarrilero de 1901*. De este bono \$ 600,000.00 se destinaban para ser amortizados en Bluefields y El Cabo Gracias á Dios y los \$ 400,000.00 restantes en la Tesorería General. La emisión legal del bono en referencia debía efectuarse, á más tardar, un mes después de cerrada la suscripción del empréstito; no devengaba ningún interés y debería constar de las series y valores siguientes :

Serie	A	de	\$ 500.00	600	vales	\$	300,000.00
<	B	<	< 100.00	2,500	<	<	250,000.00
<	C	<	< 50.00	5,000	<	<	250,000.00
<	D	<	< 25.00	4,000	<	<	100,000.00
<	E	<	< 10.00	7,500	<	<	75,000.00
<	F	<	< 5.00	5,000	<	<	25,000.00
							-----
							24,600 vales \$ 1,000,000.00

Se subordinó a la amortización del vale en referencia el 40% del rendimiento bruto de los derechos generales de importación que hubieran de causarse y recaudarse en las Aduanas de Bluefields y El Cabo Gracias á Dios, y el 10% de iguales derechos de las otras Aduanas. Esta amortización se efectuaba en las pólizas que no bajarán de \$ 50.00; y el introductor que al verificar el pago de una póliza de importación no acompañaba el 40 y el 10%, respectivamente, en este bono, ó que prefiriera pagar en efectivo, sufría un recargo de un 16% sobre el total de los derechos de la póliza, si fuese procedente de Bluefields ó El Cabo Gracias á Dios y el 4%, si fuese de las otras Aduanas.

Por decreto de 2 de Marzo de este mismo año, se mandó agregar un 5% á la amortización en Tesorería General de los *Bonos Ferrocarrileros de 1901*, tan luego se cancelara el crédito procedente de las *Ordenes del 15% de 12 de Febrero de 1899*. La falta de pago de este 5% adicional se castigaba con una multa en proporción á la establecida por el decreto de 4 de Febrero anterior.

Por decreto de 12 de Setiembre de este mismo año, se aceptó de las señoritas María Dolores y María Peregrina Maliaño, un empréstito de cien mil pesos, pagadero de presente, así: En 18 órdenes contra la Tesorería General, procedentes de los empréstitos de 1º de Agosto y 23 de Diciembre de 1890, las cuales quedaban canceladas con principal é intereses liquidados hasta el 31 de Agosto con valor de

de .....	\$	37,687.08
En giros, oro americano, reducidos á moneda nacional .....	<	26,368.00
En giros, libras esterlinas, reducidos á moneda nacional .....	<	10,030.00
En Bonos Consolidados Aduaneros .....	<	25,924.00
		<hr/>
Suma .....	\$	100,009.08

debiéndose devolver el exceso por Tesorería General.

Para la cancelación de este empréstito, el Gobierno emitiría un bono aduanero amortizable con el 5% de la parte en efectivo de las pólizas que excedieran de... \$ 50.00. Este bono no devengaría interés y se denominaría *Bono del 5%, emisión de 12 de Setiembre de 1901*. Se emitiría en una sola serie, en números consecutivos del 1 al 1,000, con valor de \$ 100.00 cada uno; siendo obligatoria la amortización de este bono tan luego se cancelara el bono denominado *Morales* y la falta de pago con él causaría un recargo del 1½% en efectivo sobre el valor total de la póliza. Estas órdenes se mandaban entregar á las prestamistas señoritas Maliaño.